



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F. Y.C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene. 2017"

-1-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

Campo Militar 1-J (PREDIO REFORMA, CD. MEX.), a 01 de diciembre de 2016.

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ URBAN.

~~CALLE 15 DE SEPTIEMBRE No. 25~~

~~BARRIO SAN MARTÍN, C.P. 54960,~~

~~MPIO. DE TULTEPEC, MÉX.~~

~~(CORRE MODULO).~~

ANTECEDENTES:-Su escrito de 14 de octubre de 2016.

POR ACUERDO DEL C. GENERAL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y por haber cubierto los requisitos correspondientes, se revalida del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Permiso General No. 2011, para la Compra, Almacenamiento y Consumo de Sustancias Químicas, para la Fabricación, Almacenamiento y Venta de Artificios Pirotécnicos, dichas actividades las realizará en sus polvorines Ubicados en EL PARAJE LA SAUCERA, MÓDULO No. 67, C.P. 54960, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, MÉX., autorizando adquirir, almacenar y consumir como máximo mensualmente, las sustancias químicas que a continuación se indican:

POLVORÍN No. UNO:

MATERIAL.	CANTIDAD.	UNIDAD.
AZUFRE	250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)	KILOGRAMOS.
ANTIMONIO	50 (CINCUENTA)	KILOGRAMOS
CLORATO DE BARIO	50 (CINCUENTA)	KILOGRAMOS.
CLORATO DE ESTRONCIO	50 (CINCUENTA)	KILOGRAMOS.
CLORATO DE POTASIO	400 (CUATROCIENTOS)	KILOGRAMOS.
MAGNALIUM	50 (CINCUENTA)	KILOGRAMOS.
MAGNESIO	50 (CINCUENTA)	KILOGRAMOS.
NITRATO DE BARIO	200 (DOSCIENTOS)	KILOGRAMOS.
NITRATO DE POTASIO	400 (CUATROCIENTOS)	KILOGRAMOS.
NITRATO DE SODIO	100 (CIEN)	KILOGRAMOS.
PERCLORATO DE AMONIO	50 (CINCUENTA).	KILOGRAMOS.
PERCLORATO DE POTASIO	100 (CIEN)	KILOGRAMOS.
PERCLORATO DE SODIO	100 (CIEN)	KILOGRAMOS.
TITANIO	50 (CINCUENTA)	KILOGRAMOS.

Asimismo, Fabricar, Almacenar y Vender como máximo MENSUALMENTE en el POLVORÍN No. 2, los Artificios Pirotécnicos que se describen:

POLVORÍN No. DOS.

MATERIAL.	CANTIDAD.	UNIDAD.
ABEJA VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS

AVE-FOM-HZZ-jlcm.

A la Hoja No. 2...



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F.Y.C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene. 2017"

-2-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

POLVORÍN No. DOS.

MATERIAL.	CANTIDAD.	UNIDAD.
ABEJORRO DE LUZ Y TRUENO DE VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
ART WORK	100 (CIEN)	PIEZAS
AVIÓN DE LUZ Y TRUENO DE VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
BATERÍA DE VARIOS TAMAÑOS	500,000 (QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
BALLENA DE VARIOS TAMAÑOS	1'500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
BAZUCA DE VARIOS TAMAÑOS Y EFECTOS	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
BOTA MISIL DE VARIOS TAMAÑOS	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
BOLA DE LUZ Y HUMO DE VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
BOMBA DE LUZ Y TRUENO DE VARIOS TAMAÑOS	10,000 (DIEZ MIL)	PIEZAS
BOX WITH PYROTECHNICS VARIOUS SIZES	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
BUSCAPIE DE VARIOS TAMAÑOS	1'500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
CASE WITHPYROTECHNICS	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
CASTILLO	32 (TREINTA Y DOS)	PIEZAS
CANNONVARIOUSSIZES	1'500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
CAMELIAS DE VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
CANDELAS DE VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
CANVAS WITH PYROTECHNICS VARIOUS SIZES	400,000 (CUATROCIENTOS MIL)	PIEZAS
CANASTILLA DE VARIOS TAMAÑOS	400 (CUATROCIENTOS)	PIEZAS
CAÑÓN DE VARIOS TAMAÑOS	2'500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
CASCADA DE VARIOS TAMAÑOS	1,000,000 (UN MILLÓN)	PIEZAS
CARRILLERA DE VARIOS TAMAÑOS	1'500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
CERILLO	800,000 (OCHOCIENTOS MIL)	PIEZAS
CRACKER	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
CRISANTEMOS DE VARIOS TAMAÑOS	5,000 (CINCO MIL)	PIEZAS
CHÁCHARAS DE VARIOS TAMAÑOS Y FORMAS	1'500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
CHISPEROS DE VARIOS TAMAÑOS	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F. Y C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene. 2017"

-3-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

POLVORÍN No. DOS.

CONCUSSION	1,000 (MIL)	PIEZAS
COHETÓN DE LUZ Y TRUENO	50,000 (CINCUENTA MIL)	PIEZAS
COHETE DE VARIOS TAMAÑOS	5,000 (CINCO MIL)	PIEZAS
COMETVARIIOUSSIZES	5,000 (CINCO MIL)	PIEZAS
COMETA DE VARIOS TAMAÑOS	5,000,000 (CINCO MILLONES)	PIEZAS
DUVAI	1,000,000 (UN MILLÓN)	PIEZAS
DULCES	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
ESCUPIDOR DE VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
EFFECT OF MUVIE	10,000 (DIEZ MIL)	PIEZAS
FIGURA	50 (CINCUENTA)	PIEZAS
FLASH	500,000 (QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
FLAMAS VARIOS TAMAÑOS Y COLORES	1,000 (MIL)	PIEZAS
FOUNTAINVARIIOUSSIZES	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
FUENTES DE VARIOS TAMAÑOS	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
GOLDEN RAIN	1,000 (MIL)	PIEZAS
HELICOPTER	120,000 (CIENTO VEINTE MIL)	PIEZAS
HORMIGUERO VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
ICE FOUNTAIN	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
ICE RAIN	1,000 (MIL)	PIEZAS
IMAGEN COMPLEMENTADA	32 (TREINTA Y DOS)	PIEZAS
JUMPER	120,000 (CIENTO VEINTE MIL)	PIEZAS
KIT HAPPY	500,000 (QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
LEÓN	600,000 (SEISCIENTOS MIL)	PIEZAS
LETRERO	100 (CIEN)	PIEZAS
LUZ DE COLOR DE VARIOS TAMAÑOS	400,000 (CUATROCIENTOS MIL)	PIEZAS
LUZ DE BÉNGALA DE VARIOS TAMAÑOS	12,000,000 (DOCE MILLONES)	PIEZAS

AVF-FOM-HZ-jlcm.

A la Hoja No. 4...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F. Y C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene. 2017"

-4-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

POLVORÍN No. DOS.

LLUVIA DE ESTRELLA	400,000 (CUATROCIENTOS MIL)	PIEZAS
MAGICALSHOTS	10,000 (DIEZ MIL)	PIEZAS
MECHA VOLADORA DE VARIOS TAMAÑOS	1'000,000 (UN MILLÓN)	PIEZAS
MISIL DE VARIOS TAMAÑOS	500,000 (QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
MINAS DE VARIOS TAMAÑOS Y EFECTOS	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS
MONOTIROS DE VARIOS TAMAÑOS Y EFECTOS	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS
MOSAICO DE VARIOS TAMAÑOS	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS
NICE AND MAGIC	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
NOVEDAD VARIOS TAMAÑOS Y FORMAS	1'000,000 (UN MILLÓN)	PIEZAS
NEXTNOVELTY	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
OLLA DE VARIOS TAMAÑOS	3'000,000 (TRES MILLONES)	PIEZAS
OBRA DE ARTE	100 (CIEN)	PIEZAS
OPTIMUM SHOW	1 (UNO)	PIEZAS
PALOMA DE LUZ Y TRUENO DE VARIOS TAMAÑOS	2'000,000 (DOSMILLONES)	PIEZAS
PLÁSTICOS DE VARIOS TAMAÑOS Y FIGURAS	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
PIÑATAS DE VARIOS TAMAÑOS Y FIGURAS	500,000 (QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
PACKAGE	1,000 (MIL)	PIEZAS
PIROMUSICAL	32 (TREINTA Y DOS)	PIEZAS
PIROMAPPING	32 (TREINTA Y DOS)	PIEZAS
PORTADA	32 (TREINTA Y DOS)	PIEZAS
PULGA LOCA	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
POWER FULL PYROTECHNICS	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS
QUICK WICK	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
RAIN OF STARS	400,000 (CUATROCIENTOS MIL)	PIEZAS
REGALO SORPRESA	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS

AVF-FOM-HZZ-jlcm..

A la Hoja No. 5...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F.Y.C.E.
REV. P. G. 2011- 1 Ene. 2017"

-5-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

POLVORÍN No. DOS.

REHILETE	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS
RODETE	100 (CIEN)	PIEZAS
ROMANCANDLE	400,000 (CUATROCIENTOS MIL)	PIEZAS
ROCKET	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS
ROSA	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
ROAR OF DE LION	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
SATÉLITE	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS
SILBATO DE VARIOS TAMAÑOS	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
SUBIDOR DE LUZ Y TRUENO DE VARIOS TAMAÑOS	1'200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
STARBURST	600,000 (SEISCIENTOS MIL)	PIEZAS
SPECIALEFFECTS	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
STARPRODUCT	1'200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
TAMALITO	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
TORBELLINO	400,000 (CUATROCIENTOS MIL)	PIEZAS
TOROS	50 (CINCUENTA)	PIEZAS
TRABUCO	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
TROMPO	100,000 (CIEN MIL)	PIEZAS
TORNADO	600,000 (SEISCIENTOS MIL)	PIEZAS
THUNDER BOOM	600,000 (SEISCIENTOS MIL)	PIEZAS
TUBO DE LLUVIA	400,000 (CUATROCIENTOS MIL)	PIEZAS
UNIVERSAL PRODUCT	1'200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
UNEXPECTED	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
VARA SUBIDOR DE LUZ Y TRUENO DE VARIOS TAMAÑOS	1'200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
VOLCÁN DE VARIOS TAMAÑOS	300,000 (TRESCIENTOS MIL)	PIEZAS
VOLADORA	500 (QUINIENTOS)	PIEZAS
VELA	200,000 (DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS

AVE FOM-HZZ-jlcm.

A la Hoja No. 6...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F. Y C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene. 2017"

-6-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

POLVORÍN No. DOS.

WATERFAL	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
WHISTLEVARIOUSIZES	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
WHALE	1'200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS
XMASMAGIC	600,000 (SEISCIENTOS MIL)	PIEZAS
X-FIREWORKS	700,000 (SETECIENTOS MIL)	PIEZAS
XENON	500,000 (QUINIENTOS MIL)	PIEZAS
YYY TOWER	32 (TREINTA Y DOS)	PIEZAS
ZONE ZERO	300,000 (TRECIENTOS MIL)	PIEZAS
ZORRO VARIOS TAMAÑOS	1'200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)	PIEZAS

Asimismo, se autoriza fabricar y/o adquirir, almacenar y consumir como máximo mensualmente en el polvorín antes mencionado, lo siguiente:

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
MECHA PIROTÉCNICA DE SEGURIDAD	250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)	KILOGRAMOS.
MECHA DE SEGURIDAD RÁPIDA	250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)	KILOGRAMOS.
MECHA PIROTÉCNICA DE SEGURIDAD SÚPER RÁPIDA	250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)	KILOGRAMOS.
MECHA PIROTÉCNICA DE SEGURIDAD CAÑUELA	2,500 (DOS MIL QUINIENTOS)	METROS.
MECHA PIROTÉCNICA DE SEGURIDAD LENTA	250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)	KILOGRAMOS.

SUJETARA SUS ACTIVIDADES A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, Y LA INFRACCIÓN A LAS MISMAS, PODRÁ ORIGINAR SANCIONES COMO: MULTA, SUSPENSIÓN Ó CANCELACIÓN DE SU PERMISO GENERAL.

DE CARÁCTER GENERAL.

1. El permiso otorgado es intransferible, por lo que no podrá prestarlo ó compartirlo con otra persona y en caso de fallecimiento del titular será cancelado.
2. Para la adquisición de las Sustancias Químicas, para consumo, deberá solicitar el permiso ordinario a la Zona Militar correspondiente, prohibiéndose estrictamente cualquier comercialización con terceras personas o inclusive otros permisionarios.

AVE-FOM-HZZ-jlcm.

A la Hoja No. 7...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F.Y.C.E.
REV. P. G. 2011- 1 Ene. 2017"

-7-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

3. La Venta de Artificios Pirotécnicos no autorizados expresamente en este Permiso General, somete a los infractores a las sanciones previstas en la ley.
4. Para exportar productos terminados, solicitará el permiso respectivo a esta Secretaría, presentando para el efecto la autorización por parte del Gobierno del país donde pretende exportar sus productos, debidamente legalizado y con apostilla, o consularizado, según corresponda.
5. La Secretaría de la Defensa Nacional podrá requerir los informes necesarios para verificar que subsisten las medidas que permitieron su expedición.
6. Informará a la Secretaría de la Defensa Nacional en un término de 15 días, de la suspensión de sus actividades.
7. Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para la autorización del transporte de las sustancias químicas que utiliza y artificios pirotécnicos que comercializa, debe solicitar la modificación a su permiso general mediante la inclusión de un vehículo, adjuntando el permiso para el transporte de materiales y residuos peligrosos, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Quedando estrictamente prohibido proporcionar el servicio de flete a terceros al amparo de su permiso, debido a que éste tipo de actividades requieren de un Permiso General para el Transporte Especializado de material peligroso.
8. En caso de emplear los servicios de empresas autorizadas para el Transporte Especializado, entregará a la empresa transportista, copia certificada por esta Dirección de su Permiso General, que ampare los materiales que pretenda transportar.
9. Cuando utilice vehículos propios autorizados por esta Dirección para el transporte, llevará en su interior, copia certificada por esta Dirección General, de su Permiso General.
10. Se prohíbe estrictamente la venta de pólvora o sustancias químicas, a personas físicas y/o morales, inclusive a otros permisionarios, ya que de hacerlo será consignado ante la Autoridad Federal competente y se cancelará su Permiso General, debiendo emplearlas exclusivamente para la fabricación de los artificios pirotécnicos que tiene autorizados en su Permiso General.
11. La Compra de las Sustancias Químicas que tiene autorizado consumir deberá realizarla únicamente a las personas físicas y/o morales que cuenten con el permiso general otorgado por esta Secretaría.
12. El empaque del producto terminado que comercializa, deberá ser marcado para identificación, con el nombre del producto, datos del fabricante y número de Permiso General.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

1. Conservará por el término de CINCO AÑOS toda la documentación relacionada con las operaciones comerciales autorizadas.
2. Deberá contar con 3 LIBROS para el registro de sus actividades comerciales (uno de compra de sustancias químicas, uno para consumo de sustancias químicas y pólvora, así como uno para el registro de las ventas de Artificios Pirotécnicos), debidamente autorizados por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, los cuales deberán llenarse conforme a los formatos que se indican a continuación, mismos que presentará cuando les sean requeridos por el representante de esta Secretaría:

AVE-FOM-HZ-jlcm.

A la Hoja No. 8...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F. Y C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene. 2017"

-8-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

A. COMPRA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:

FECHA.	RAZÓN SOCIAL.	No. DE FACTURA	No. DE PERMISO GRAL. PROVEEDOR	No. OF. PERMISO ORDINARIO Z.M.	SUSTANCIAS QUÍMICAS COMPRADAS.			
					NOTA: SE ESTABLECERAN LAS COLUMNAS NECESARIAS PARA C/U. DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.			

B. CONSUMO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PÓLVORA:

FECHA.	SUSTANCIAS QUÍMICAS CONSUMIDAS	KGS. DE PÓLVORA FABRICADA.	ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS ELABORADOS.			
			1,000 Palomas	500 cohetes	500 cañones	700 R-15
	NOTA: SE ESTABLECERAN LAS COLUMNAS NECESARIAS PARA C/U. DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.	20 kgs.	5 kgs.	5 kgs.	5 kgs.	5 kgs.

C. VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS:

FECHA.	NOMBRE DEL CLIENTE.	DOMICILIO COMPLETO DEL CLIENTE.	No. DE FACTURA	ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS VENDIDOS.			
				NOTA: SE ESTABLECERÁN LAS COLUMNAS NECESARIAS PARA C/U. DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS			

- El registro en el Libro de CONSUMO de sustancias químicas, deberá estar acorde con la cantidad de pólvora que elabora y con la cantidad de Artificios Pirotécnicos que fabrica y comercializa.
- Las SALIDAS del polvorín de sustancias químicas y de pólvora, serán controladas mediante VALES DE ENTREGA, debidamente FOLIADOS Y FIRMADOS por la persona que entrega el material, el que lo recibe y la AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL PERMISO GENERAL; en el concepto que el uso indebido de este material somete a los infractores a las sanciones previstas en la ley y se cancelará su Permiso General; para el efecto, los vales de referencia se apegarán al formato que a continuación se indica:

AVE-FOM-HZ-jlcm.

A la Hoja No. 9...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F. Y C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene. 2017"

-9-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

VALE DE SALIDA DE MATERIAL		FOLIO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
FECHA		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL (SUSTANCIAS QUÍMICAS O PÓLVORA)		
SUSTANCIAS QUÍMICAS RECIBIDAS PARA ELABORAR PÓLVORA.		PÓLVORA RECIBIDA PARA ELABORAR ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.
___ KGS.	AZUFRE	___ KGS.
___ KGS.	CLORATO DE BARIO.	
___ KGS.	CLORATO DE POTASIO.	
___ KGS.	CLORATO DE SODIO.	
___ KGS.	NITRATO DE POTASIO.	
ENTREGUÉ:		RECIBÍ:
EL C. _____		EL C. _____

AUTORIZÓ:		
EL C. _____		

TITULAR DEL PERMISO GENERAL		

5. Durante los DIEZ primeros días de cada mes, rendirá a esta Dirección General, con copia a la Zona Militar respectiva, un informe de las operaciones realizadas durante el mes anterior, los cuales deberán apegarse a los formatos siguientes:
 - A. Balance de compra, consumo, fabricación, venta y saldos.
 - B. Relación de compras de Sustancias Químicas.
 - C. Relación de venta de Artificios Pirotécnicos.
 - D. Balance de Sustancias Químicas autorizados comprar en el año.
6. Queda prohibido el desembarque de sustancias químicas y embarque de artificios pirotécnicos sin la presencia de un Inspector Militar, debiendo informar con 72 horas de anticipación a la Zona Militar correspondiente, el traslado de los artificios pirotécnicos indicando el itinerario, donde mencione la hora de inicio y la hora estimada en que pasará por las ciudades indicadas en el mismo.
7. De conformidad con los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Secretaría podrá ordenar visitas de inspección a sus instalaciones, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley y su Reglamento, quedando obligado a dar las facilidades necesarias al personal nombrado para la práctica de dichas visitas, levantando el Acta respectiva y firmada por los que intervengan en el acto.
8. Asimismo, se prohíbe fabricar y/o comercializar todo tipo de material pirotécnico que reaccione al choque, golpe o fricción, tal como los denominados "brujitas, garbanzos, pop" entre otros; excluyendo de esta disposición el denominado "cerillo".
9. La venta de los Artificios Pirotécnicos, se realizará a personas mayores de edad y en el lugar autorizado por esta Secretaría en su Permiso General.

AVE FOM-HZ-jlcm.

A la Hoja No. 10...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F.Y.C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene. 2017"

-10-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

10. Cuando requiera vender artificios pirotécnicos (juguetería pirotécnica) fuera de su polvorín autorizado en este permiso, para salir a comercializarlos a diferentes lugares, sin establecer un puesto o módulo de venta fijo, solicitará la autorización, con 72 horas de anticipación a la Zona Militar a la que esté jurisdiccional, debiendo realizar la transportación en vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y esta Secretaría, para el efecto solicitará un permiso ordinario a la Zona Militar, donde indique el itinerario. En el vehículo debe ir el permisionario o en su caso una persona mayor de edad con la carta notariada donde especifique que es un empleado.
11. Se prohíbe que bajo lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se realice la venta de Artificios Pirotécnicos utilizados en quemas (CASTILLOS, TORITOS, COHETES Y COHETONES DE LUZ Y TRUENO, CASCADAS, CRISANTEMOS, CANASTILLAS VOLADORAS ETC.).
12. Se prohíbe la importación de Artificios Pirotécnicos, así como la comercialización de Artificios Pirotécnicos de procedencia extranjera, sin el permiso correspondiente, ya que de hacerlo será consignado ante la Autoridad Federal competente y se cancelará su Permiso.
13. De conformidad con los Artículos 43 y 89 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se le reitera que esta Secretaría está facultada para suspender o cancelar su permiso, cuando sus actividades, entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones o puedan alterar la tranquilidad o el orden público o cuando cometa cualquier infracción de los preceptos establecidos en la propia Ley.
14. Queda estrictamente prohibida la venta de los citados artificios en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Diciembre de 1988.
15. Cuando requiera de modificaciones en su permiso general, deberá de realizar los trámites correspondientes directamente en las oficinas de la Dirección General del Registro federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, en el período comprendido desde el mes de enero y hasta el 15 de septiembre.
16. Solicitará la revalidación de su permiso general, DOS MESES antes de su vencimiento, como lo señala el Artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos anexando para tal efecto, copia de la revalidación vigente, copia de las modificaciones que se le autorizaron durante el año de vigencia, multas, pagos de multas, suspensiones y el levantamiento de las mismas.
17. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y si al término de la vigencia del presente permiso no ha realizado el trámite de revalidación dentro del plazo establecido, esta Dirección entenderá dicha circunstancia como aceptación tácita para proceder a la CANCELACIÓN del mismo.
18. En términos de los artículos 73 y 89 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 96 y 97 de su Reglamento, el titular del permiso o su representante legal, son los responsables de conservar y resguardar este permiso y todos los documentos relacionados con la obtención del mismo, a fin de evitar que estos sean extraviados, alterados, destruidos, difundidos por cualquier medio de comunicación, o en general se le dé un uso distinto para el que fue expedido, siendo motivo de suspensión o cancelación del mismo, atendiendo a la gravedad del caso la inobservancia de esta disposición.

DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Cumplirá con las medidas de información, control y seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, con sujeción a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, así como con los ordenamientos de otras autoridades.

AVE-FOM-HZ-jlcm.

A la hoja 11...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F. Y.C.E.
REV. P. G. 2011- 1 Ene. 2017"

-11-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

2. Dará aviso inmediatamente a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Zona Militar correspondiente, de los accidentes que ocurran y que por su peligrosidad ponga en riesgo la seguridad de la población y sus bienes; del extravío o robo de las sustancias químicas o Artificios Pirotécnicos que almacene en sus polvorines o transporte.
3. Contará en todo momento, con personal capacitado en el manejo y utilización de sustancias químicas, pólvora y artificios pirotécnicos.
4. Las sustancias químicas y artificios pirotécnicos deberán almacenarse por compatibilidad, en las cantidades y polvorines autorizados en el presente permiso. La recepción del material la efectuará dentro del área de polvorines y la entrega del producto terminado que comercializa, la realizará en el área de atención al público.
5. Queda obligado estrictamente a mantener las medidas de seguridad, control y vigilancia para el almacenamiento y el consumo de sustancias químicas y PÓLVORA, las cuales utilizará exclusivamente para la fabricación de artificios pirotécnicos autorizados en su permiso general; asimismo, mantendrá iguales medidas de seguridad, control y vigilancia durante el almacenamiento y transporte de estos productos, con el fin de evitar daños a las personas y bienes, así como robos y accidentes, debiendo cumplir con las demás medidas que dicten las autoridades competentes y rendir los informes que al respecto se le requieran.
6. Tiene estrictamente prohibido Almacenar y Vender Artificios Pirotécnicos, en lugares no autorizados en el presente Permiso.
7. De conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, podrá vender a personas mayores de edad que no tengan permiso de esta Secretaría, hasta DIEZ KILOGRAMOS UNA VEZ POR MES, en total de Artificios Pirotécnicos (PRODUCTO TERMINADO), para su consumo y no para la reventa, manifestando en sus balances mensuales (informes) los nombres de los compradores. SE EXCLUYE DE ESTA CLÁUSULA LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS UTILIZADOS EN "QUEMAS" (CASTILLOS, TORITOS, CRISANTEMOS, COHETES DE LUZ Y TRUENO, COHETONES Y DEMÁS ARTIFICIOS QUE SON EMPLEADOS PARA QUEMAS).
8. Los artificios pirotécnicos (juguetería pirotécnica) para la venta al público en general, deben de contener como máximo 500 miligramos de carga pírca explosiva.

DE SEGURIDAD.

1. Deberá contar con las Medidas de Seguridad siguientes en todas las instalaciones:
 - A. Malla ciclónica o barda de tabique, block o piedra, con alambre de púas o concertina en la parte superior, en la periferia del predio que ocupan, con una altura mínima de 2 metros, además, cada polvorín deberá contar con cerca perimetral de malla ciclónica a 2 metros de distancia del mismo y también con una altura mínima de 2 metros.
 - B. deberá contar con barra de descarga electrostática, a la entrada de cada polvorín.
 - C. Sistemas de protección para descargas atmosféricas (pararrayos), que permita salvaguardar sus polvorines de forma adecuada, debiendo verificar técnicamente la cantidad requerida de pararrayos que le permitan brindar la seguridad total de las instalaciones.
 - D. Material higroscópico, para evitar la humedad dentro de los polvorines, (pudiendo ser cal ó sal).
 - E. Extintores en buen estado y con carga vigente, como mínimo 2 por cada polvorín ó área de trabajo.
 - F. Sistema de alarma, seguridad física las 24 horas (vigilancia) o en su caso sistema de videovigilancia.

AVF-FOM-H&Z-jlcm.

A la Hoja No. 12...



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
D.G.R.F.A.F. Y C.E.
REV. P. G. 2011-1 Ene, 2017"

-12-

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: EXPLOSIVOS.
Mesa: ARTIFICIOS
PIROTÉCNICOS.
No. Oficio: SAP/999 F-2986
Expediente:

ASUNTO:- Se revalida el Permiso General No.2011.

- G. Tambos o piletas para almacenar agua y arena; asimismo, a inmediaciones se ubicarán cubetas, pala, pico y hacha.
 - H. Letreros visibles elaborados con pintura de color rojo, con las leyendas "No Fumar", "Peligro", "Prohibida la Entrada", "Área Restringida", etc.; así como en color negro el número del Permiso General.
 - I. No rebasar la capacidad de almacenamiento permitido; asimismo, que contengan únicamente el material autorizado en su Permiso General.
 - J. Puertas metálicas cubiertas con madera del lado interior del local, cerraduras y candados con protección contra golpes, disparos o dobladuras.
 - K. Mantener un área de 25 metros alrededor de los polvorines libre de maleza, pasto u otros materiales factibles de propagar el fuego.
2. Se le responsabiliza de la quema de artificios pirotécnicos que comercialice, tales como: CASTILLOS, TORITOS, CRISANTEMOS, COHETES DE LUZ Y TRUENO, COHETONES Y DEMÁS ARTIFICIOS QUE SON EMPLEADOS PARA QUEMAS, EVITANDO QUE PERSONAL NO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO MANIPULE EL CITADO MATERIAL, debiendo solicitar la autorización correspondiente a la Zona Militar respectiva, con cinco días de anticipación, presentando la solicitud acompañada de la conformidad de seguridad y ubicación firmada por la primera autoridad administrativa del lugar del evento, evitando que personal no autorizado para tal efecto manipule el citado material.
 3. Cuando la quema se realice por más de un día en el mismo lugar, el material pirotécnico debe resguardarse en un almacén fuera del área urbana, con las señalizaciones de advertencia y medidas de seguridad y control correspondientes; asimismo, deberá apegarse a la tabla de distancia-cantidad anexa a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS DE FUEGO Y CTL. EXPVOS.

GRAL. DE BGDA. D.E.M., ROGELIO ARMANDO PATIÑO CANCHOLA.

AVF-FOM-HZZ-jlcm.